

# UGT INFORMA

## COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII y VIII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JCCM

REUNIÓN 13/09/2016



Previa a la negociación de la redacción del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la JCCM, estaba convocada la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, con el siguiente orden del día:

### **Punto 1º. Adaptación de la RPT de personal laboral a la estructura de la Administración Regional que afecta a:**

- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Consejerías de Sanidad y Bienestar Social
- Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes
- Consejería de Fomento
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- Presidencia de la Junta
- SESCOAM
- IRIAF (Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal)

### **Punto 2º. Adaptación RPT personal laboral Ordenanzas (centros administrativos) de acuerdo a la Ley 3/2016**

### **Punto 3º. Modificaciones puntuales RPT personal laboral:**

- Creación plaza conductor en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y supresión plaza en Consejería de Fomento.
- Creación plaza mecánico reparación obra en Consejería de Educación, Cultura y Deportes y supresión plaza en Consejería de Fomento (ejecución sentencia).





**Punto 1.** Desde **UGT** manifestamos nuestra postura a favor; siempre que la Administración nos garantice que se trata de modificaciones de RPT meramente nominales y organizativas, sin modificar las condiciones de trabajo de los empleados ni la calidad de los servicios prestados. Nos aseguran esto será así.

En otro aspecto desde **UGT** pensamos, y así lo manifestamos, que: *la Administración debería haber aprovechado esta oportunidad de unificar códigos, de modo que se cumpla lo establecido en el VII Convenio, y puestos idénticos tengan el mismo código.* Exponemos el caso del Laboratorio de Talavera.

Preguntados por la RPT del IRIAF, nos responde la Administración que no se podrá abordar este tema hasta que no se resuelva el plan de empleo de Albadalejito.

En **UGT** consideramos no obstante, y más que para esta actuación para las siguientes, que la Administración debería llevar las modificaciones de RPT, por sutiles que sean, a los Comités de Empresa, que es donde están los representantes de los trabajadores “de proximidad”, con el fin de que podamos ejercer nuestra función de la forma más eficaz posible.

**Punto 2.** Estando a favor con la generalidad del acto administrativo planteado, preguntamos por la adscripción de ordenanzas de la Biblioteca Regional a otros centros, lamentando que se pretenda aprovechar esta circunstancia para saltarse el procedimiento que establece el Convenio, lo cual nos aseguran no sucederá, aunque si tendrán lugar movilidades definitivas que constan con el consentimiento de los trabajadores.

Preguntamos por las posibles modificaciones de representatividad en el seno de los Comités de Empresa, se nos asegura que la soberanía de dichos comités garantiza su inamovilidad, pero ante las dudas que planteamos se nos ofrece una reunión para aclarar todas las dudas que surjan con este asunto.

Nada que decir de la creación de un puesto de trabajo por ejecución de una sentencia judicial más allá de lamentar que la Administración nos haga llegar a este punto.

Respecto de la creación de un puesto de libre designación en la categoría conductor, si bien no nos apasiona esta herramienta de selección, entendemos que para la primera modalidad la cuestión de confianza si puede estar justificada, el problema surge de la necesidad manifiesta de un puesto de conductor en el centro de donde se pretende quitar. La Administración “tira” hacia delante a pesar del voto en contra de la parte social.





Hoy 13 de septiembre de 2016 estaba convocada la **Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la JCCM** con el siguiente orden del día:

**Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la reunión de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de 4 de julio de 2016.**

**Punto 2º. Negociación del Título VIII “Jornadas, permisos y vacaciones”.**

Se aprueba el acta con pequeñas modificaciones y pasamos a negociar la modificación del título VIII.

### **Artículo 53. Jornada de trabajo.**

La Administración nos informa que el 6 de octubre tiene que pronunciarse el Tribunal Constitucional sobre el recurso de la JCCM a la suspensión cautelar de la jornada de 35 horas, por lo que no realizamos ninguna modificación en la jornada máxima anual.

*UGT comienza la negociación de la redacción de este artículo con un asunto previo que consideramos de vital importancia no sólo en este título, sino en todo el Convenio. Se trata de la ponderación de la jornada en función de los servicios prestados durante el turno de noche. Nos contestan que el coste de esta medida es hoy inasumible, y que esta Administración está todavía hoy, y como objetivo hasta el final de la legislatura, intentando volver a la situación inicial de derechos de los trabajadores y calidad en la prestación de los servicios anteriores al inicio de los “recortes”, y esta medida es una mejora razonable que se tendrá que “poner a la cola”. La Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT está estudiando otras propuestas que vayan en esa línea pero que tengan un menor impacto económico, y que estén encaminadas a implantar dicha ponderación de manera paulatina entre los colectivos que realizan noches.*

En **UGT** creemos oportuno incluir en este punto algunos elementos de los indicados en el artículo 93, ya que afectan a la jornada diaria y nos mete de lleno en un reciente y cálido debate, la famosa “**conurrencia horaria**”, eufemismo que utiliza la Administración para no hablar de “**solape**”, el cual se hace imprescindible para cumplir lo establecido en el citado artículo 93 en materia de aseo a la entrada y salida del puesto de trabajo.

Por otro lado, pedimos que la disposición adicional vigesimotercera (que explica el resultado y la fórmula para calcular la jornada) se incluya en este artículo.

Desde **UGT** pedimos que se aclare en su punto 1 apartado b, qué personal es el que no puede disfrutar de reducción horaria y por tanto debe ser compensado a través del ajuste pertinente en su calendario laboral. El objetivo es evitar discrepancias como las que recientemente tuvimos en Comisión Paritaria respecto de los conductores, trabajadores que difícilmente pueden ser compensados mediante dichas reducciones.

Fijándonos en los convenios de otras CCAA y el estado, nos damos cuenta de que **somos los únicos que tenemos una pausa de 20 minutos, por lo que pedimos lo que entendemos es una regularización de la situación, y que se amplíe a 30 minutos este tiempo.** La Administración pide tiempo por la necesidad, en caso de aprobar esta medida, de aplicarla también al personal funcionario.





Planteamos eliminar la referencia a los centros de la letra “C” de este artículo por redundante. **Aceptado.**

Desde la parte social, pedimos se tenga en consideración la nocturnidad de aquellos trabajadores que trabajan al menos 1/3 en turno de noche, a efectos de jornada máxima anual. La Administración pide tiempo para estudiar todas las implicaciones.

**UGT** solicita que, tal como establece el Estatuto de los Trabajadores, *los empleados que realicen al menos un tercio de su jornada anual durante el turno de noche, sean considerados “nocturnos” y por tanto reciban el correspondiente ajuste de jornada, establecido en el punto 2 de este artículo.*

Solicitamos que los trabajadores itinerantes dispongan de un centro de referencia desde el que salir y llegar al trabajo, de modo que puedan tener una referencia horaria y geográfica que les permita mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar, y evitar la programación de rutas que tengan inicio y fin alejados, corriendo a cuenta del trabajador los gastos y tiempo de desplazamiento, que es lo que permite la redacción del punto 6 de este artículo. La Administración, ante las discrepancias de la parte social, no admite la propuesta.

#### **Artículo 54. Calendario Laboral.**

Desde **UGT** proponemos que los cuadrantes se hagan con todos los puestos que figuren en RPT, en vez de contar solo con los trabajadores que efectivamente prestan servicios, de modo que las vacantes sin cubrir por personal fijo deban serlo a través de las bolsas de trabajo. La Administración acepta modificar donde dice “Turnos de trabajo, y en su caso, distribuidos entre todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo”, eliminando la coletilla “en su caso”, de modo que no se deje la elaboración de los cuadrantes sujeta a la interpretación de los directores de los centros.

Pedimos que se incluya en la redacción del convenio que el Calendario Laboral debe contener el desarrollo del cuadrante anual. **Aceptado.**

...seguiremos informando.

